

Don Alvaro de Luna, de D. Lope Almagro, del Procurador  
vindicado. Real Cedula en forma de cedula enuncial  
capitular paratativa, la cual pertenece a Mer-  
curio de ambas Mage. y sin comun de esta Real  
secretaron lo siguiente

— Hicieron notorio en esta Ayuntamiento. En el Título de  
Vill. (Dios leg.) firmado de la Real mano, y  
sello del Sr. D. Martin de Leizaola, pasado  
por Real Consejo de las Indias y tomado la razon, en  
esta de ocho. Título en Fran. de Alfonso adice del  
presente por el qual se manda admitir al Sr. y  
oficio de Procurador Sindico de esta Villa en  
Voz y voto, Asiento y lugar de N.º. En el Ayuntamiento  
de ella, <sup>adn fran. de Gonzalo</sup> Condiçiones, y condiç.  
expresadas en el Título de qual dize por sus  
letras. lesbederens. con el repeto deuido, y de  
memoria acostumbrada, y secretaron de cumplido  
Guarda, y execute en todo, y por todo segun, y como  
en el Título de contiene, y en subitad se com-  
paresca a los en Fran. de Gonzalo fernz, y pare-  
dido. Refirida m. de la posesion. Real, Actual  
corporal, y el qual de este oficio, y su dno, ofen-  
sivo del, en via. Conde de Venecia, fuon pareido  
el referido en Fran. de quien por el Sr. Alcalde D. Jua-  
quin Antonio Caaxeno. Quos verarimus de  
m. En forma de Dno, y el sus oficio de hino como se  
requiere, y vocase del oficio de defender la parte  
zade. Maria v. m. de los Pores de solemnidad  
y Alcomun de esta dilla. En lo que a Digno de  
Defensa, y se cumplia en todo lo demas con la obli-  
gacion de empleo, en via. de la posesion  
Real, Actual, Corporal. y el qual de este oficio,  
Voz, y oficio del, y el dno en Fran. de como

